

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021.

Ordinario [Ejecución Sentencia] No. 2008 – 00288

En atención a los escritos allegados por los extremos procesales en contienda, así como al informe de títulos que antecede que da cuenta de que los dineros reseñados por la parte ejecutada efectivamente fueron puestos a disposición de este proceso y como quiera que se encuentran dados los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso según la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado **DISPONE**:

1. **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación concedido a la parte ejecutada dentro de este asunto, en contra de la sentencia anticipada emitida en la ejecución de la referencia.
2. **DECLARAR** terminada la presente acción ejecutiva incoada por **EMLASA S.A.**, y en contra de **COMCEL S.A.**, por pago total de la obligación.
3. **ENTREGAR** a la ejecutante EMLASA S.A., los dineros consignados por COMCEL S.A., a órdenes de este despacho, hasta los montos indicados por ambos extremos. Déjense las constancias de rigor.
4. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes, pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Oficiése.
5. **NO CONDENAR** en costas.
6. **ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 009, del 04 de febrero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría